



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2210

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 16 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA AL “PROYECTO DE TREN LIGERO DE CAMPECHE” COMO UNA OBRA PÚBLICA DE INTERÉS ESTATAL DE GRAN IMPACTO

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2, 3, 4, 9, 16, 17, 22 inciso A fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente; y con base en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 71, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece como atribución del Ejecutivo del Estado, conocer las necesidades de los Municipios del Estado y promover sus mejoras; también la fracción XXIX del mismo numeral, establece como su atribución el promover la inversión de todos los sectores de acuerdo con el programa de Gobierno, con sentido social que genere empleos y propicie el desarrollo económico.

II.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de julio de 2024 se modificó el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche para integrar el concepto de obra pública de interés estatal de gran impacto, la cual es considerada como toda obra pública que presente relevantes beneficios para las personas que se encuentren en la Entidad o de gran trascendencia para el Estado de Campeche, como puede ser la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo, así como toda obra pública derivada de las ya mencionadas y que se encuentren ligadas a las anteriores, la cual puede ser ejecutada por el Estado de Campeche o por la Federación. En el mismo numeral 2 se estableció la facultad del Ejecutivo Estatal para expedir el Acuerdo correspondiente para declarar toda obra pública de interés estatal de gran impacto, señalando en el mismo los beneficios de la obra, su trascendencia para el Estado y los Municipios, así como el ente o entidad que la ejecute, aun cuando ésta pueda ser del orden Federal.

III.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 “el Tren Maya, representa el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico del Gobierno Federal, que debe ser aprovechado para incrementar la derrama



económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente y propiciar el ordenamiento territorial del estado. La implementación de los programas federales será fundamental para la transformación del Estado. El importante proyecto del Tren Maya que atravesará prácticamente todo el territorio de nuestro estado, permitirá con una estrategia de gran visión el desarrollo de casi todos los municipios, y la importancia de este proyecto considera elementos estratégicos, adecuados a los modos y medios de vida, integrando la visión de desarrollo sustentable para la región que evite un crecimiento desordenado”.

IV.- Que el Tren Maya es una magna obra del Gobierno Federal llevada a cabo en nuestro Estado y demás Estados de la Península, un importante detonante económico sin precedentes en el México contemporáneo; en virtud de su importancia, se prevé que en los años venideros, Campeche crezca y se desarrolle como hace tiempo se espera.

V.- Que, derivado el Tren Maya, la Federación está en vías de ejecución del “Proyecto de Tren Ligero de Campeche”, el cual tiene una inversión aproximada de cuatro mil millones de pesos, una cantidad millonaria para llevar a cabo este importante proyecto de movilidad en beneficio del Estado de Campeche.

VI.- Que, de conformidad con la información proporcionada por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, el proyecto establece una ruta que conecta la Estación del Tren Maya ubicada en el periférico de la ciudad, con el centro histórico de Campeche, permitiendo un acceso fácil y directo a esta zona de alta importancia turística y cultural. Esta conexión no solo hace conectividad con los usuarios de la ruta del tren maya que llega a la ciudad, sino que también beneficia a los residentes locales, proporcionando un medio de transporte rápido y eficiente para sus actividades diarias.

Según el censo de 2020, la población total del municipio de San Francisco de Campeche asciende a 294,077 habitantes, de los cuales el 51.9% son mujeres y el 48.1% son hombres. En comparación con el censo poblacional de 2010, la población de Campeche ha crecido un 13%. De este total, se estima que 29,576 habitantes (10 por ciento) residen en las proximidades de la ruta del Tren Ligero, distribuidos en 17 colonias adyacentes, las cuales se mencionan a continuación.

| NUM | NOMBRE | TIPO DE ASENTAMIENTO | POBLACIÓN TOTAL |
|-----|-------------|----------------------|-----------------|
| 1 | SIGLO XXI | FRACCIONAMIENTO | 8,843 |
| 2 | LA VICTORIA | SECTOR | 130 |
| 3 | DELICIAS | COLONIA | 266 |
| 4 | LA PAZ | COLONIA | 404 |



| | | | |
|----|--------------------------------|-----------------|--------|
| 5 | DZARBAY | COLONIA | 173 |
| 6 | SAN JOSE ESCALERA | SECTOR | 942 |
| 7 | ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY | AEROPUERTO | 1 |
| 8 | AH KIM PECH | AREA | 53 |
| 9 | LA ERMITA | BARRIO | 2,740 |
| 10 | CENTRO | COLONIA | 1,119 |
| 11 | SANTA LUCÍA | BARRIO | 4,241 |
| 12 | VILLA DEL RÍO | FRACCIONAMIENTO | 271 |
| 13 | CUATRO CAMINOS | COLONIA | 522 |
| 14 | HÉROE DE NACÓZARI | COLONIA | 1,633 |
| 15 | BELLAVISTA | COLONIA | 5,569 |
| 16 | MULTUNCHAC (SECTOR LAS FLORES) | SECTOR | 47 |
| 17 | LAS FLORES | SECTOR | 2,622 |
| | | Total | 29,576 |

Fuente: Elaboración de INFOCAM con información de INEGI Iter 2020.

En los 13 tramos del proyecto se encuentran 360 unidades económicas a una distancia inferior a los 50 metros del trazo del Tren Ligero. Estas se dividen en:

1. Sector primario: 5 unidades económicas (1.4%)
2. Sector secundario: 55 unidades económicas (15.3%)
3. Sector terciario: 300 unidades económicas (83.3%)

Asimismo, la división por tamaño de la actividad económica es de la siguiente manera:

| UNIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL RANGO DEL TRAZO DEL TREN LIGERO POR SECTOR Y ACTIVIDAD | | | | | |
|---|-------|---------|---------|--------|-------|
| ECONÓMICA SEGÚN TAMAÑO DE UNIDAD | | | | | |
| 2023 | | | | | |
| SECTOR/ACTIVIDAD | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE | TOTAL |
| Primario | 4 | 1 | 0 | 0 | 5 |
| Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza | 4 | 1 | 0 | 0 | 5 |
| Secundario | 45 | 7 | 3 | 0 | 55 |
| Construcción | 1 | 5 | 3 | 0 | 9 |
| Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |



| | | | | | |
|--|-----|----|----|----|-----|
| suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final | | | | | |
| Industrias manufactureras | 42 | 2 | 0 | 0 | 44 |
| Terciario | 230 | 40 | 14 | 16 | 300 |
| Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales | 0 | 3 | 2 | 3 | 8 |
| Comercio al por mayor | 13 | 4 | 0 | 2 | 19 |
| Comercio al por menor | 84 | 7 | 3 | 2 | 96 |
| Información en medios masivos | 2 | 4 | 1 | 0 | 7 |
| Otros servicios excepto actividades gubernamentales | 47 | 1 | 0 | 1 | 49 |
| Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas | 43 | 5 | 3 | 6 | 57 |
| Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación | 3 | 2 | 1 | 1 | 7 |
| Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos | 2 | 1 | 2 | 0 | 5 |
| Servicios de salud y de asistencia social | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Servicios educativos | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 |
| Servicios financieros y de seguros | 16 | 2 | 0 | 0 | 18 |
| Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles | 1 | 3 | 0 | 1 | 5 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 8 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| Transportes, correos y almacenamiento | 3 | 5 | 1 | 0 | 9 |
| TOTAL | 279 | 48 | 17 | 16 | 360 |

FUENTE: Elaboración de INFOCAM con datos del DENU, INEGI.

En conclusión, el proyecto de desarrollo de una ruta que conecte la Estación San Francisco de Campeche del Tren Maya con el centro histórico de Campeche representa una mejora significativa en la infraestructura de transporte público de la ciudad. Esta iniciativa no solo facilita el acceso directo a una zona de alta relevancia turística y cultural, sino que también beneficia a los residentes locales al ofrecer un medio de transporte rápido y eficiente para sus actividades.

En conjunto, este proyecto no sólo mejora la conectividad y la movilidad urbana, sino que también impulsa el crecimiento económico y mejora la calidad de vida de los habitantes de Campeche.



VII.- Que, para efectos de proteger la seguridad y la integridad de todas las personas, no sólo de las y los habitantes del Municipio de Campeche sino de todas las personas que transiten por el territorio estatal, se han emitido dictámenes y opiniones técnicas por parte de las Secretarías de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales se enlistan a continuación:

La **Secretaría de Protección Civil** emitió el Dictamen de Análisis de Peligros (Riesgos) en el cual concluyó que para los Fenómenos Geológicos, como Sismos, el peligro que supone el Proyecto es Bajo; para la Disolución Kárstica el peligro es Bajo; para el Deslizamiento de Laderas el peligro es Bajo-Medio. Para los Fenómenos Hidrometeorológicos, como Bajos Inundables, el peligro es Bajo; el Paso de Escurrimientos Naturales el peligro es Bajo; para Marea de Tormenta el peligro es Medio; para los Fenómenos Antropogénicos, como Incendios Urbanos y Forestales, el peligro es Bajo; para los Fenómenos Sanitario-Ecológico el peligro es Bajo y para el Fenómenos Socio-Organizativo el peligro es Bajo.

La **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana** emitió un Estudio de Impacto Vial, en el cual se consideró que todos los requisitos para llevar a cabo el Proyecto se cumplen, para lo cual sólo emitió ciertas recomendaciones como la implementación de intersecciones que se adecúen al volumen mínimo de vehículos, considerando factores como la interrupción de tránsito continuo, volumen mínimo de peatones y circulación progresiva, con el fin de evaluar la viabilidad de instalar un sistema controlador de tráfico, analizando el aseguramiento de la prevención de accidentes.

La **Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas** emitió una Opinión Técnica en la cual estableció consideraciones positivas, señalando que el sistema de transporte público denominado "Tren Ligero de Campeche" es un sistema de transporte público eficiente y sostenible en términos de movilidad urbana y uso de espacio urbano; la ubicación estratégica de las estaciones en el interior del centro urbano, fomenta una conectividad óptima en la dinámica de crecimiento permitiendo la accesibilidad a los usuarios, facilitando el tránsito y la conectividad, mejorando la eficiencia del sistema de transporte público de Campeche; precisando que dicho proyecto cumple con las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, así como con la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, la NOM-004-SEDATU-2023 y NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, asegurando el diseño adecuado de vías urbanas y la correcta señalización vial. Con el impacto esperado en el volumen de tráfico en las áreas adyacentes a las estaciones del Tren Ligero de Campeche, se estima la capacidad de absorción de tráfico y los posibles puntos críticos de congestión. Para ello se toman medidas de mitigación como la implementación de carriles preferenciales para el transporte público, la promoción de modos de transporte activo, ajustes en la señalización, optimización de tiempos de semaforización y mejoras en la infraestructura peatonal.



Permitiendo gestionar eficazmente el aumento del tráfico para mejorar la fluidez vehicular y garantizar la seguridad vial en las áreas circundantes a las estaciones, evaluando la capacidad de las vialidades afectadas por los tramos del Tren Ligero, desde la estación Periférico hasta la estación Centro Histórico. El impacto en la movilidad urbana mejorará significativamente al ofrecer una alternativa eficiente y sostenible de transporte público, permitiendo la descongestión de las arterias principales y contribuirá a reducir los tiempos de viaje, mejorando la calidad de vida de los residentes; asimismo, se consideran medidas para mejorar la seguridad peatonal, como pasos elevados para los peatones, señalización adecuada y acceso universal a las estaciones.

La **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía** emitió una Opinión Técnica en la que concluyó que derivado del análisis de los Instrumentos de Política Ambiental, el Proyecto de Tren Ligero de Campeche al no encontrarse en un Área Natural Protegida y estar en una zona designada para asentamientos humanos, tiene potencial para ser viable: en el trazo del Tren Ligero la mayoría de las zonas ya fueron impactadas para el uso de una actividad similar, por lo que se puede considerar que la actividad a desarrollar no generará nuevos impactos de gran magnitud, más que los relacionados con las actividades de la obra mismos que son medibles y mitigables. El Proyecto debido a su ubicación en la UAB 137 y la UGA #88, es crucial que el desarrollo se lleve a cabo con un enfoque en la preservación, sostenibilidad y cumplimiento de todas las normativas ambientales aplicables e implementación de estrategias de mitigación y conservación para asegurar un desarrollo armónico con el entorno natural y social.

VIII.- Que es de destacar que el proyecto es de vital trascendencia, ya que es sostenible y será una opción de movilidad a largo plazo, beneficiando a un número elevado de personas al día.

IX.- Que, al tenor de las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA AL “PROYECTO DE TREN LIGERO DE CAMPECHE” COMO UNA OBRA PÚBLICA DE INTERÉS ESTATAL DE GRAN IMPACTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Obra Pública de Interés Estatal de Gran Impacto al “Proyecto de Tren Ligero de Campeche”, ejecutado por la Federación dentro del territorio del Estado, en específico dentro del Municipio de Campeche, esto con apego irrestricto a la normatividad aplicable y sin vulnerar la esfera de competencias de cada orden de gobierno.



De igual forma, se incluye como Obra Pública de Interés Estatal de Gran Impacto todas las obras públicas necesarias, ejecutadas por el Estado de Campeche dentro del Municipio de Campeche, que se requieran para la efectiva implementación del “Proyecto de Tren Ligero de Campeche”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En estricto cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, se precisa a continuación que:

I.- El “Proyecto de Tren Ligero de Campeche” lo ejecuta la Federación, con recursos federales, por lo que se apega a su normas y procedimientos dentro del marco jurídico general y federal aplicable, por lo que el Estado de Campeche sólo es coadyuvante para lo que la Federación requiera.

II.- El “Proyecto de Tren Ligero de Campeche” traerá beneficios directos al Municipio de Campeche, teniendo una ruta que conecta la Estación San Francisco de Campeche del Tren Maya con el centro histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche, lo que representa una mejora significativa en la infraestructura de transporte público y la movilidad de la ciudad. Esta iniciativa no solo facilita el acceso directo a una zona de alta relevancia turística y cultural, sino que también beneficia a los residentes locales al ofrecer un medio de transporte rápido y eficiente para sus actividades.

De igual forma, representa un impacto económico en las zonas de influencia del citado Proyecto, ya que generará empleos directos e indirectos.

III.- El “Proyecto de Tren Ligero de Campeche” tiene una trascendencia importante para el Estado, ya que es un proyecto de movilidad sostenible a largo plazo, beneficiando a un número importante de personas al día.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública Estatal a que, dentro de la esfera jurídica de competencias, coadyuve con la Federación para la mejor ejecución del “Proyecto de Tren Ligero de Campeche”, así como a que realice todas las obras públicas que sean necesarias dentro del Municipio de Campeche, para potenciar los beneficios del citado Proyecto, ya sea con la construcción, mejoramiento o rehabilitación de calles, vialidades, avenidas y su equipamiento urbano, construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, construcción, mejoramiento o rehabilitación de parques y espacios públicos y, en general, construcción, mejoramiento o rehabilitación de cualquier obra pública necesaria para la debida implementación del Proyecto.



Para todo lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública Estatal deberá coordinarse con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública para su adecuado cumplimiento; en razón a ello, toda la Administración Pública Estatal deberá cooperar con la Secretaría para dichos fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en todo lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ARQ. BERNHARD REHN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.- RÚBRICAS